

SANTA CRUZ, 22 de Noviembre de 2023

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°4337 de 06 de octubre de 2023, que aprobó Términos de Referencia y autorizó la modalidad de Compra Ágil, según ID 3864-412-COT23, para la "Adquisición de medicamentos para el CESFAM Santa Cruz".
5. La Orden de Compra N°3864-562-AG23, por la suma de \$1.591.863.- (Un millón quinientos noventa y un mil ochocientos sesenta y tres pesos) IVA incluido, enviada al proveedor SCM PHARMA SPA., el 24 de octubre de 2023 y aceptada por el proveedor, el 25 de octubre de 2023.
6. Las facturas N°13015 del 30 de octubre de 2023, N°13219 del 06 de noviembre de 2023 y N°13217 del 06 de noviembre de 2023. Recibidas en la institución el 02 de noviembre de 2023 (factura N°13015) y el 08 de noviembre de 2023 (facturas N°13219 y N°13217).
7. Correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2023, enviado por el proveedor SCM PHARMA SPA, informando quiebre de stock y no contar con fecha exacta para contar con nuevo stock.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la Adquisición de medicamentos para el CESFAM Santa Cruz, a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los medicamentos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los medicamentos debía ser de 10 días hábiles desde el envío de la orden de Compra.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de SCM PHARMA SPA., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en las factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los medicamentos señalados en el detalle de cotización de "Vistos 4" N°3864-423-COT23. En efecto, en dicho detalle de cotizaciones se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 10 días hábiles, en circunstancias que los medicamentos fueron recepcionados según "Vistos 6" las facturas N°13015, N°13219 y N°13217 dentro del plazo establecido.
5. Que, según "vistos 7" el proveedor no cuenta con stock, quedando pendiente de entrega el medicamento: Ondasetron (1000 unidades).
6. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación (20 días de atraso).
7. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 7% (del producto no enviado), por no cumplir con el plazo de

entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$41.067.- (Cuarenta y un mil sesenta y siete pesos).

DECRETO :

1. Aplíquese, a SCM PHARMA SPA, Rut 77.337.544-5 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los medicamentos ofertados, por un monto total de \$41.067.- (Cuarenta y un mil sesenta y siete pesos).
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.c.
1.- SCM PHARMA (01)
2.- Transparencia (01)
3.- Adquisiciones DSM (01)